

INFORME-PROPUESTA APROBACIÓN PROVISIONAL

ASUNTO: CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO N.º 1 DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL MERCADILLO AGRÍCOLA DE SAN LORENZO.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- Con fecha 13 de octubre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, (BOP núm. 123) el anuncio por el que se hizo pública la Resolución número 2021-32551, de 30 de septiembre de 2021, dictada por el Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública para la adjudicación del puesto número 1 del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo.

Obra en el expediente certificación, de fecha 02 de noviembre de 2021, expedida por la Jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana, acreditativa de la no presentación de solicitudes para participar en la convocatoria pública de adjudicación del puesto n.º 1 del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, entre el 14 de octubre y 28 de octubre de 2021.

II.- Con fecha 19 de noviembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP núm. 139) el anuncio por el que se hizo pública la Resolución número 2021-38548, de 10 de noviembre de 2021, dictada por el Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, por la que se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria pública para la adjudicación del puesto número 1 del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante Resolución 2021-32551, de 30 de septiembre.

El plazo de presentación de solicitudes era de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de las bases en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.

III.- Se ha presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente solicitud para participar en el proceso de selección de la presente convocatoria, de fecha 29 de noviembre de 2021:

N.º SOLICITUD	N.º REGISTRO GENERAL	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
1	2021-167775	NELSON MACHIN VIERA	**2114***

IV.- Junto con la solicitud de participación, el interesado aporta el resto de documentación prevista en la base 10.

León y Castillo, 322-7º
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. 928 448 719/ 928 446 606
Correo: desarrollolocal@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: fNrAln49+YWDofZTWfnQA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)	FECHA	23/02/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fNrAln49+YWDofZTWfnQA==	PÁGINA	1/10



fNrAln49+YWDofZTWfnQA==

V.- Obra en el expediente Informe técnico relativo a la valoración de las solicitudes presentadas, de fecha 23 de febrero de 2022, el cual se adjunta como anexo a la presente resolución.

“RESULTADO FINAL:

N.º	SOLICITUD	PUNTUACIÓN
1	Nelson Machín Viera	35”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I.- El artículo 19 del Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial (en adelante, DL1-2012), establece lo siguiente:

“1. Son ventas ambulantes las realizadas por los comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en puestos o instalaciones desmontables (transportables o móviles), ubicados en solares y espacios abiertos o en la vía pública, en lugares y fechas variables. Dichos puestos o instalaciones no podrán situarse en los accesos a lugares comerciales o industriales, ni a sus escaparates o exposiciones, ni a edificios de uso público.


2. Los ayuntamientos podrán autorizar la venta no sedentaria en los respectivos municipios en perímetros y en lugares determinados previamente, y establecer asimismo el número total de lugares permitidos, así como sus dimensiones.

Las ordenanzas municipales determinarán los criterios que han de regir esta autorización que, en ningún caso, podrán fundamentarse en razones de carácter económico, y deberán orientarse a la protección del medio ambiente, del entorno urbano y de los intereses de los consumidores, así como la potenciación de lo autóctono o local.

Las autorizaciones, para el régimen general, tendrán una duración de ocho años. Deberán permitir, en todo caso, la amortización de las inversiones efectuadas, y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados, y serán prorrogables mediante acto expreso, por otros ocho años, siempre que se cumplan los criterios que establezcan, además de la normativa estatal y autonómica, las ordenanzas municipales dictadas en cumplimiento de esta Ley, en su caso”

(...)

II.- Por su parte, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014), (en adelante, la Ordenanza), en su artículo 12, señala que *“El procedimiento de concesión de la autorización mu-*

FIRMADO POR	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)	FECHA	23/02/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fNrAln49+YWDofZTWfnQA==	PÁGINA	2/10
				
fNrAln49+YWDofZTWfnQA==				

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DESARROLLO LOCAL

Ref: MBR/miom

Expte.: Mercadillo Agrícola S.Lorenzo 2022- Autorizaciones

Trámite: Informe propuesta – Lista provisional

municipal para el ejercicio de la venta ambulante ha de ser en todo caso público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles.

La convocatoria se realizará mediante resolución municipal del órgano competente. El plazo de resolución del procedimiento será de 3 meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual los interesados podrán entender desestimada su solicitud”

En todo caso, y de acuerdo al artículo 13 de la Ordenanza, para la adjudicación de los puestos, el procedimiento será determinado por el Ayuntamiento respetando en todo caso el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en el artículo 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en el capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio.

III.- El ejercicio de la venta ambulante requiere del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ordenanza, a saber:

a) Disponer de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en el lugar preciso. Esta autorización deberá exhibirse de modo visible y permanente en los puestos de venta.

b) Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y al corriente del pago.

c) Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.


d) Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta, en especial las normas técnico-sanitarias para la venta de productos alimenticios.

e) Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.

f) Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas, estando al corriente en el pago de los mismos.

g) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.”

IV.- El artículo 14 de la Ordenanza establece que “Las personas físicas o jurídicas que vayan a ejercer la venta ambulante han de presentar su solicitud en plazo previsto en la propia convocatoria, facilitándose un modelo normalizado de solicitud, en el que se

FIRMADO POR	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		FECHA	23/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fNrAln49+YWDofZTWfnQA==	PÁGINA	3/10
 fNrAln49+YWDofZTWfnQA==				

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DESARROLLO LOCAL

Ref: MBR/miom

Expte.: Mercadillo Agrícola S.Lorenzo 2022- Autorizaciones

Trámite: Informe propuesta – Lista provisional

aporte una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de esta ordenanza.

Una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento, a través del personal municipal, podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario solicitando, entre otros, los siguientes documentos:

(...)

Por tanto, es de obligado cumplimiento la presentación de la solicitud y declaración responsable del cumplimiento de las normas de aplicación que procedan, así como el pago de la Tasa municipal por el ejercicio de la venta ambulante que corresponda o, en su defecto, la exención de la misma.

Ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que ostenta esta Administración.

V.- De acuerdo a la base 11 de las que rigen la convocatoria (aprobadas mediante Resolución 2021 – 32551, de 30 de septiembre), *“11.1.- El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo será el órgano competente para la tramitación del procedimiento, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.*


11.2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a comprobar la documentación aportada.

11.3.- Una vez comprobada la documentación, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en la web [“https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/”](https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/) y en el Tablón de Anuncios de la corporación, pudiendo formularse reclamaciones contra la misma en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la misma en la web, así como realizar posibles subsanaciones de documentación. Dicho listado incluirá la totalidad de las solicitudes recibidas.

11.4.- Si hubiere reclamaciones contra la aprobación provisional, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. De no presentarse reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional de seleccionados.

VI.- El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que *“1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.*

(...)

FIRMADO POR	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		FECHA	23/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fNrAln49+YWDofZTWfnQA==	PÁGINA	4/10
				
fNrAln49+YWDofZTWfnQA==				

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DESARROLLO LOCAL

Ref: MBR/miom

Expte.: Mercadillo Agrícola S.Lorenzo 2022- Autorizaciones

Trámite: Informe propuesta – Lista provisional

2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado”

VII.- De acuerdo con el artículo 3.c) de la Ordenanza, el Ayuntamiento tiene entre sus competencias, a través del órgano competente en venta ambulante, “Conceder la autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante, cualquiera que sea su modalidad, en los términos establecidos en la presente ordenanza y que por razones imperiosas de interés general, como de orden público, seguridad y salud pública, justamente se establecen, con base en los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva; siendo preceptivo y vinculante informe de las concejalías de distrito que correspondan, autorizando la ocupación del suelo público.”

Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fijan dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de “comercio ambulante”.

A la vista de lo anterior, se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN


PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos de la convocatoria pública para la adjudicación del puesto n.º 1 del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo

Lista provisional de admitidos

N.º SOLICITUD	N.º REGISTRO GENERAL	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
1	2021-167775	NELSON MACHIN VIERA	**2114***

León y Castillo, 322-7º
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. 928 448 719/ 928 446 606
Correo: desarrollolocal@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: fNrAln49+YWDofZTWfnQA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		FECHA	23/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fNrAln49+YWDofZTWfnQA==	PÁGINA	5/10
 fNrAln49+YWDofZTWfnQA==				

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en la web “<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>” y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

TERCERO.- Conceder un plazo de **DÍEZ (10) DÍAS hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de la lista en la web, para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

(P.S.Resolución n.º 2278/2022, de 27 de enero)

La Técnico de Administración General

Mercedes Brito Rodríguez

ANEXO

“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO N.º 1 DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL MERCADILLO AGRÍCOLA DE SAN LORENZO.

León y Castillo, 322-7º
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. 928 448 719/ 928 446 606
Correo: desarrollolocal@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: fNrAln49+YWDofZTWfnQA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)	FECHA	23/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fNrAln49+YWDofZTWfnQA==	PÁGINA 6/10



fNrAln49+YWDofZTWfnQA==

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 19 de noviembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP núm. 139) el anuncio por el que se hizo pública la Resolución número 2021-38548, de 10 de noviembre de 2021, dictada por el Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, por la que se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria pública para la adjudicación del puesto número 1 del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante Resolución 2021-32551, de 30 de septiembre.

El plazo de presentación de solicitudes era de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de las bases en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.

II.- SOLICITUDES PRESENTADAS

Se han presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente solicitud para participar en el proceso de selección de la presente convocatoria, de fecha 29 de noviembre de 2021:

N.º SOLICITUD	N.º REGISTRO GENERAL	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
1	2021-167775	NELSON MACHIN VIERA	**2114***

Junto con la solicitud de participación, Anexo II, se debía aportar el resto de documentación prevista en la base 10.

Anexo III, la declaración responsable.
Anexo IV, modelo de oferta criterios valoración.
Anexo V, declaración responsable de veracidad de la documentación presentada.
Fotocopia DNI, CIF o documento que acredite la personalidad del titular.
Compromiso de suscripción de la póliza de responsabilidad civil.
Acreditación de la formación en materia de manipulación de alimentos.


III.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

De acuerdo a la base 9 de la convocatoria pública, "9.1.- La autorización se adjudicará utilizando los siguientes criterios de valoración:

RESUMEN CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
---------------------------------	------------

León y Castillo, 322-7º
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. 928 448 719/ 928 446 606
Correo: desarrollolocal@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: fNrAln49+YWDofZTWfnQA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)	FECHA	23/02/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fNrAln49+YWDofZTWfnQA==	PÁGINA	7/10
 fNrAln49+YWDofZTWfnQA==				

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DESARROLLO LOCAL

Ref: MBR/miom

Expte.: Mercadillo Agrícola S.Lorenzo 2022- Autorizaciones

Trámite: Informe propuesta – Lista provisional

PRODUCTOS LOCALES/ECOLÓGICOS	20 PUNTOS
EXPERIENCIA	20 PUNTOS
PRODUCTOS PARA CELIACOS	10 PUNTOS
BOLLERÍA NO INDUSTRIAL	10 PUNTOS
ALTERNATIVAS A LECHE DE VACA	10 PUNTOS
CURSOS DE FORMACIÓN	15 PUNTOS
PAPELERAS RECICLAJE	15 PUNTOS

a.- Compromiso de utilización de productos locales y/o con huella ecológica en la producción y venta de productos: 20 puntos.

b.- Experiencia: acreditación de haber realizado la actividad comercial de venta ambulante o restauración, otorgándose 5 puntos por año de actividad realizada y acreditada, hasta un máximo de 20 puntos.

La actividad se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario haya sido una entidad del sector público, indicando la fecha y el desempeño de la actividad.

Cuando el destinatario haya sido una persona física o sujeto privado, se acreditará mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del solicitante acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la actividad desempeñada.

El criterio relativo a la experiencia deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c.- Compromiso de oferta de productos para celíacos: 10 puntos

d.- Compromiso de oferta de bollería no industrial, de elaboración propia o artesana: 10 puntos

e.- Compromiso de oferta de alternativas a la leche de vaca: soja, avena, almendras, arroz...: 10 puntos

f.- Cursos de formación relacionados con la atención al cliente, imagen del punto de venta y/o marketing: se otorgará 3 puntos por curso acreditado, hasta un máximo de 15 puntos.

La acreditación se realizará aportando copia del certificado de los cursos de formación realizados, unido a la declaración responsable relativa a que los documentos aportados son fiel copia de los originales, de acuerdo al modelo del **ANEXO V**, pudiéndose requerir al interesado/a la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Para que puedan ser objeto de valoración, se debe haber realizado o estar realizándose a fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

León y Castillo, 322-7º
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. 928 448 719/ 928 446 606
Correo: desarrollolocal@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: fNrAln49+YWDofZTWfnQA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)	FECHA	23/02/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fNrAln49+YWDofZTWfnQA==	PÁGINA	8/10



fNrAln49+YWDofZTWfnQA==

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DESARROLLO LOCAL

Ref: MBR/miom

Expte.: Mercadillo Agrícola S.Lorenzo 2022- Autorizaciones

Trámite: Informe propuesta – Lista provisional

g.- Disponer de papeleras para su uso por los usuarios que permitan la oportuna separación de papel y cartón, plástico y orgánico: **15 puntos**

9.2.- Deberán especificarse los criterios ofertados conforme al modelo del **ANEXO IV**.

9.3.- En el caso de incumplimiento de cualquier obligación derivada de la oferta relativa a los criterios de valoración citados, se requerirá al titular para que proceda cumplir con los compromisos ofertados. En caso de no atender a dicho requerimiento, será causa de extinción de la autorización administrativa”

IV.- APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN A LAS SOLICITUDES RECIBIDAS

1.- SOLICITUD DE NELSON MACHÍN VIERA

OFERTA REALIZADA:

ANEXO IV

MODELO DE OFERTA CRITERIOS DE VALORACIÓN PUESTO N.º 1 DEL MERCADILLO AGRÍCOLA DE SAN LORENZO (BASE 9):

CRITERIO	PUNTUACIÓN	MARCAR CON UNA “X” EL CRITERIO QUE SE OFERTE
PRODUCTOS LOCALES/ECOLÓGICOS	20 PUNTOS	
EXPERIENCIA	20 PUNTOS	
PRODUCTOS PARA CELIACOS	10 PUNTOS	
BOLLERÍA NO INDUSTRIAL	10 PUNTOS	X
ALTERNATIVAS A LECHE DE VACA	10 PUNTOS	X
CURSOS DE FORMACIÓN	15 PUNTOS	X
PAPELERAS RECICLAJE	15 PUNTOS	X

Acreditación de los criterios ofertados:

Don Nelson Machín Viera se compromete a ofertar; bollería no industrial, alternativas de leche de vaca y a disponer de papeleras que permitan la separación de papel y cartón, plástico y orgánico.

Respecto al criterio relativo a cursos de formación, no ha sido valorado porque el diploma aportado no acredita haber recibido formación relacionada con la atención al cliente, imagen del punto de venta y/o marketing.

Valoración total: 35 puntos.

León y Castillo, 322-7º
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. 928 448 719/ 928 446 606
Correo: desarrollolocal@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: fNrAln49+YWDofZTWfnQA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)	FECHA	23/02/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fNrAln49+YWDofZTWfnQA==	PÁGINA	9/10



fNrAln49+YWDofZTWfnQA==

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DESARROLLO LOCAL

Ref: MBR/miom

Expte.: Mercadillo Agrícola S.Lorenzo 2022- Autorizaciones

Trámite: Informe propuesta – Lista provisional

V.- CONCLUSIÓN

Pasamos a exponer el resumen de puntuación de todos los criterios de adjudicación por parte de la solicitud de don Nelson Machín Viera:

CRITERIOS							
PRODUCTOS LOCALES/ ECOLÓGICOS	EXPERIENCIA	PRODUCTOS PARA CELIACOS	BOLLERÍA NO INDUSTRIAL	ALTERNAT. LECHE DE VACA	CURSOS FORMACIÓN	PAPELERAS RECICLAJE	TOTAL
0	0	0	10	10	0	15	35

RESULTADO FINAL:

N.º	SOLICITUD	PUNTUACIÓN
1	Nelson Machín Viera	35''

León y Castillo, 322-7º
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. 928 448 719/ 928 446 606
Correo: desarrollolocal@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: fNrAln49+YWDofZTWfnQA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)	FECHA	23/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fNrAln49+YWDofZTWfnQA==	PÁGINA 10/10



fNrAln49+YWDofZTWfnQA==